

DECRETO N°

2244

CONTRATO DE LOCACIÓN

INSTRUMENTO  
ALBERTO RUIZ SALTA  
GENERAL PRESIDENTE  
SALTA  
FIRMA  
7513  
29 JUL 2012  
DET. NUMERACION  
3


Entre la Asociación Civil ESCUADRON DE GAUCHOS CORONEL LUIS BURELA, representado en este acto por el señor JOAQUIN BALBINO ZERDA, D.N.I. 18.269.401, con domicilio en calle 9 de Julio s/n- Chicoana, en adelante LOCADOR por una parte y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante LOCATARIO convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCADOR entrega en locación y el LOCATARIO acepta de conformidad, un inmueble de propiedad del primero sito en calle 9 de Julio S/N – Catastro N° 11, de Chicoana, conforme croquis que obra a fojas 26 del expediente N° 0120158-17398/2012-0.-----

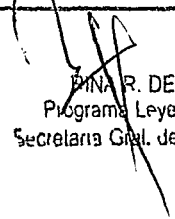
**SEGUNDA:** El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 7058 y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

**TERCERA:** La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses y devengará un alquiler de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) mensuales desde el 01/11/12 hasta el 30/10/14, debiéndose depositar los montos referidos, del 10 al 20 de cada mes por adelantado una vez aprobado por Decreto del Poder

  
Joaquín B. Zerda  
PRESIDENTE  
Escuadrón Gaucho  
"Cnel. LUIS BURELA"



ES COPIA

  
FINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gnl. de la Gobernación

Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los mismos serán abonados en la Tesorería de este Ministerio sita en calle Lavalle número 550.-----

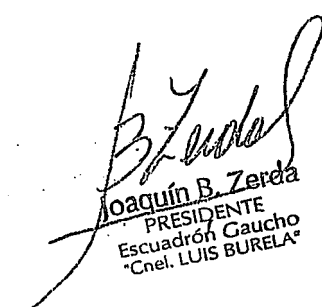
CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el LOCATARIO deberá entregar el inmueble libre de de bienes y ocupantes.---

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El LOCATARIO conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al LOCATARIO: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del LOCADOR, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al LOCADOR, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del LOCATARIO el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del LOCADOR entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El LOCADOR se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

  
Joaquín B. Zerda  
PRESIDENTE  
Ecuadrón Gaucho  
"Cnel. LUIS BURELA"

DECRETO N°

2244



**NOVENA:** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

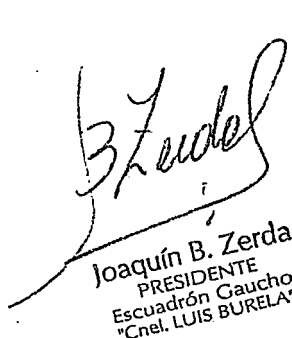
**DÉCIMA:** El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

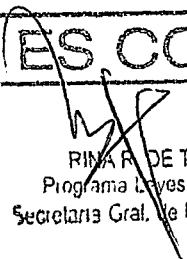
**DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

**DECIMA TERCERA:** El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

  
Joaquín B. Zerda  
PRESIDENTE  
Escuadrón Gaucho  
"Cnel. LUIS BURELA"

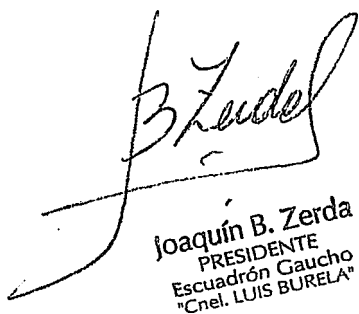
ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

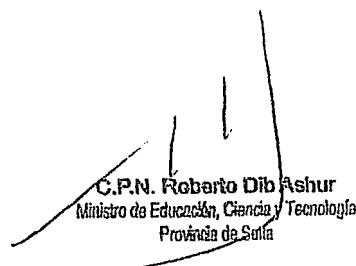
DECRETO Nº 2244

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de Julio del 2013.-----

  
Joaquín B. Zerda  
PRESIDENTE  
Escuadrón Gaucho  
"Cnel. LUIS BURELA"



  
C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación